

(RAD (2014-150):
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Rionegro Sder, 04 de junio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro Sder., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, advierte al Despacho que la parte actora no ha cumplido con el deber de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, como quiera que solo se aportó la constancia de notificación personal sin que procediera de oficio, a dar aplicación a lo previsto en el art. 292 del C.G. del P., para surtir a cabalidad el trámite de notificación, razón por la cual, se ordena REQUERIRLA para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, se cumpla con la carga procesal que corresponda., so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

08 de junio de abril de 2021 a las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en Estados N° 063

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria